

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de mayo de 1948 por la que se dispone se convoque oposición libre para cubrir 750 plazas del Secretariado de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que el número de vacantes existentes en las Secretarías de Ayuntamiento de tercera categoría hace necesaria la provisión, y que el tiempo transcurrido desde la última convocatoria general ha multiplicado las interinidades que determinan situaciones personales que es equitativo considerar, sin menoscabo del criterio de selección en la recluta de funcionarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se celebre oposición libre para cubrir setecientas cincuenta plazas del Secretariado de tercera categoría, autorizando al Instituto de Estudios de Administración Local para que, con sujeción al Reglamento de 24 de junio de 1941, por el que se rige, publique la oportuna convocatoria.

Segundo. Que los ejercicios de oposición serán dos: uno escrito, que versará sobre cuestiones de cultura general, y otro, oral, que consistirá en la exposición de temas sobre organización administrativa y derecho usual, incluidos en el programa que al efecto publicará el Instituto de Estudios de Administración Local, previa la aprobación de este Departamento.

Tercero. Que los opositores que se hallen en posesión de los títulos de Bachiller o Maestro Nacional, o sean oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, estarán exentos del ejercicio escrito.

Cuarto. Que a los opositores que hubiesen prestado servicios con carácter interino o accidental como Secretarios de Ayuntamiento durante seis meses consecutivos, o en períodos alternos que sumados equivalgan a doce meses por lo menos, les serán computados en esta oposición, valorándose en un diez por ciento de la puntuación necesaria para obtener la declaración de aptitud, siempre que tales servicios se estuviesen prestando en la actualidad o hubiesen dejado de prestarse al tomar posesión el Secretario designado en propiedad

a virtud del concurso de tercera categoría convocado por Orden de 3 de junio de 1946.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 93

El Director del Instituto de Estudios de Administración Local se dirige a mi Autoridad dándome cuenta de que por los Ayuntamientos de esta provincia, cuya relación se adjunta, no ha sido cumplimentado hasta la fecha lo interesado en mi Circular número 30, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 16, de 5 de Febrero del corriente año, sobre envío al citado Organismo de una reproducción de cada sello cuando lo tengan o hubieren tenido propio, así como la indicación del tratamiento tradicional que puedan poseer y cuantas otras indicaciones de sentido histórico relativas al uso de distintivos y al disfrute de prerrogativas concejiles pudieran aportar.

En su consecuencia, se advierte a dichos Ayuntamientos que en plazo que finalizará el día 30 del actual, deberán remitir las contestaciones positivas o negativas a este Gobierno Civil para su curso al Instituto de Estudios de Administración Local.

Guadalajara 13 de Mayo de 1948.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Relación que se cita

Ablanque.
Albares
Albendiego.
Alcocer.
Alcolea de las Peñas.
Aldeanueva de Atienza.
Algar de Mesa.
Almonacid de Zorita.
Alovera.
Alustante.

Amayas.
Argecilla.
Armuña de Tajuña.
Atance (El).
Auñón.
Baños de Tajo.
Bañuelos.
Budía.
Bustares.
Cabanillas del Campo.

Canales del Ducado.	Moratilla de los Meleros.
Canales de Molina.	Morenilla.
Cantalojas.	Mudux.
Carrascosa de Henares.	Navalpotro.
Carrascosa de Tajo.	Navas de Jadraque.
Casa de Uceda.	Olivar (El).
Casar de Talamanca (El).	Olmeda de Cobeta.
Casas de San Galindo.	Olmeda de Jadraque.
Castellar de la Muela.	Ordial (El).
Castilforte.	Oter.
Centenera.	Padilla de Hita.
Cereceda.	Pajares.
Cillás.	Peñalba de la Sierra.
Ciruelas.	Peñalén.
Cobeta.	Peñalver.
Codes.	Peralejos de las Truchas.
Copernal.	Poveda de la Sierra.
Corduente.	Pozo de Almoguera.
Cortes de Tajuña.	Prados Redondos.
Cubillejo de la Sierra.	Puebla de Valles.
Cubillo de Uceda (El).	Riba de Saelices.
Chillarón del Rey.	Ribarredonda.
Escopete.	Robledillo de Mohernando.
Espinosa de Henares.	Romanones.
Esplégares.	Sacecorbo.
Fuembellida.	Saelices de la Sal.
Fuencemillán.	Santa María del Espino.
Fuensaviñán (La).	Santiuste.
Fuentelahiguera.	Setiles.
Fuenteleucina.	Siens.
Fuenteviejo.	Somolinos.
Galápagos.	Sotillo (El).
Gárgoles de Abajo.	Sotoca de Tajo.
Gárgoles de Arriba.	Taragudo.
Henche.	Terraza.
Heras.	Torete.
Hita.	Tortonda.
Horche.	Torre Cuadrada.
Horna.	Torremocha de Jadraque.
Huertahernando.	Torremocha del Campo.
Huertapelayo.	Torresaviñán (La).
Huetos.	Utande.
Hueva.	Valdeancheta.
Iniestola.	Valdearenas.
Inviernas (Las).	Valdeavellano.
Labros.	Valdeconcha.
Laranueva.	Valdegrudas.
Lebrancón.	Valhermoso.
Lupiana.	Viana de Jadraque.
Luzaga.	Villanueva de Argecilla.
Mantiel.	Villar de Cobeta.
Maranchón.	Villarejo de Medina.
Marchamalo.	Villaseca de Uceda.
Mazarete.	Villaverde del Ducado.
Mierla (La).	Villaviciosa de Tajuña.
Millana.	Villal de Mesa.
Miralrio.	Viñuelas.
Mochales.	Yebra.
Molina de Aragón.	Yela.
Montarrón	

CIRCULAR NÚM. 94

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local comunica a este Centro lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de El Atance (Guadalajara) con motivo de la pensión solicitada por doña Raimunda Blanco Moreno, como viuda del Secretario que fué de dicha Corporación municipal don Mariano Romanillos Alonso, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924: Resultando que el causante prestó sus servicios por un espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de Pinilla de Jadraque, El Atance y Santiuste, todos de la provincia de Guadalajara, percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 2.500 pesetas anuales: Considerando que el Ayuntamiento de El Atance, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes citado, acordó conceder la pensión solicitada fijando ésta en la cantidad de 625 pesetas anuales, o sea el 25 por 100 del sueldo

regulador, Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual, los Ayuntamientos donde prestó sus servicios el causante deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Pinilla de Jadraque, 1'45 pesetas; El Atance, 45'15 pesetas, y Santiuste, 9'48 pesetas, cuyo total de 52'08 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de El Atance, recaudando para reintegrarse, las cuotas fijadas a los demás Ayuntamientos desde la fecha del fallecimiento del causante, o sea desde el 4 de Mayo de 1946 hasta el 1 de Octubre del mismo año, en que entró en vigor el Reglamento del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local, el cual las satisfará a partir de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de su Reglamento de 10 de Mayo de 1946.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 12 de Mayo de 1948.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a las Autoridades y público en general que con fecha 8 de los corrientes ha sido nombrado Agente Ejecutivo para el cobro de los descubiertos para con el Gremio Fiscal Nacional de Espectáculos por el «Recargo para primar cartillas de abastecimientos o artículos de primera necesidad», en esta provincia, don Santiago Escolar González.

Guadalajara 12 de Mayo de 1948.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

Ayuntamientos

AZAÑÓN.

El Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que a contar de esta fecha y por término de quince días, todos los vecinos y hacendados forasteros que posean fincas en este término municipal se pasarán por esta Alcaldía a percibir el producto de los pastos de sus fincas; bien entendido que, pasado dicho plazo sin haberlo reclamado, perderán el derecho a que hubiere lugar, significando que este producto corresponde al año 1946-1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Azañón 10 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Francisco Corredor.

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Albares, Alarilla, Alcocer, Bustares, Espinosa de Henares, Humanes, Irueste, Mondéjar, Navas de Jadraque, Puebla de Valles, Retiendas, Taracena, Torremochuela, Torrubia, Valdearenas, Valdenoches y Yebra, la relación de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares, por quince días.

Anguita, las cuentas municipales de 1947, por quince días.

Santa María de Poyos, la relación de altas y bajas de rústica y urbana, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SIGUENZA

Romeo Balsas, Pascual; natural de Epila, de estado soltero, profesión oficinista, de 23 años, hijo de Francisco y Nazaria, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle Pignatelli, número 34 ó 39, procesado por uso público de nombre supuesto y falsedad en documento de identidad, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para recibirle declaración y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde. Sumario número 23-1948. Sigüenza 12 de Mayo de 1948.—El Juez de instrucción, Fernando Menéndez.—El Secretario, P. S., firma ilegible. 1050

DAROCA

Don José Bermúdez Acero, Juez de instrucción de Daroca.

Hago saber: Que en el sumario número 30 de 1948, sobre robo, se ha acordado interesar la presentación ante este Juzgado del dueño o dueños de la yegua, potra, sin herrar, roya, con manchas blancas en extremidades y cabeza, ocupada a Vicente Blanco Sansegundo el día 3 del actual, en el pueblo de Las Cuerlas, debiendo traer el dueño o dueños la guía y documentación acreditativa para hacerles entrega en depósito del semoviente ocupado.

Daroca 12 de Mayo de 1948.—José Bermúdez.—El Secretario, firma ilegible. 1074

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 172

Reglamentación de trabajo en las almazaras y molinos aceiteros

Siendo varias las consultas que se han formulado ante esta Delegación sobre la Reglamentación de trabajo aplicable en las almazaras y molinos aceiteros, esta Delegación hace público que la Reglamentación aplicable es la de 18 de Abril de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de Mayo), con excepción de las almazaras y molinos aceiteros existentes en explotaciones agrícolas que se dediquen exclusivamente a la molturación y fabricación de la cosecha del agricultor propietario y arrendatario de la almazara o molino, que se registrará por la Reglamentación de trabajo agrícola de 8 de Abril de 1948 («Boletín Oficial» de la provincia de 1 de Mayo).

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento.

Guadalajara 8 de Mayo de 1948.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 1047

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Visto el expediente promovido por don Cipriano Moreno García, propietario de la Central Eléctrica denominada «San Martín», emplazada en término municipal de Selas, que suministra flúido al pueblo de Anquela del Ducado, solicitando autorización para proceder a la supresión de la lámpara de 10 vatios conmutada que actualmente existen instaladas:

Resultando que en el expediente incoado al efecto por esta Delegación se han solicitado los informes que

establece el artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de 5 de Diciembre de 1933:

Resultando que durante el período de información ha informado en sentido favorable la Cámara Oficial de Comercio e Industria y la de la Propiedad Urbana, no oponiéndose tampoco el Ayuntamiento de Anquela del Ducado:

Considerando que las razones que expone la Empresa para solicitar la supresión de la lámpara conmutada debe ser tenido en cuenta,

Esta Delegación de Industria tiene el honor de proponer al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia la supresión de la instalación de lámparas conmutadas, quedando en vigor la siguiente tarifa:

Lámpara de 10 vatios fija, 2'25 pesetas mes.

Guadalajara 7 de Mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso.

Conforme con la anterior propuesta de la Delegación de Industria acuerdo aprobar la supresión de la lámpara conmutada que solicita don Cipriano Moreno García.

Guadalajara 11 de Mayo de 1948.—El Gobernador Civil, Juan Casas Fernández.

El Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Guadalajara,

Certifico: Que la tarifa que antes se reseña, aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, es la que la Empresa Eléctrica de don Cipriano Moreno tiene derecho a aplicar en el pueblo de Anquela del Ducado.

Guadalajara 12 de Mayo de 1948.—J. Muñoz Repiso. 1032

(Derechos de inserción, 55'00 ptas.)

Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas

ANUNCIO

Para conocimiento general, este Patronato participa que en el «Boletín Oficial del Estado» del día uno del actual, página 1041 del anexo, se publica el anuncio para provisión por concurso de varias Delegaciones, entre las que figura la de Guadalajara.

La presentación de pliegos tendrá lugar en el domicilio del Patronato, calle Alcalá, 42, Madrid, el sábado 22 del corriente, desde las doce a las trece horas. 1000

(Derechos de inserción, 12'50 ptas.)

1.ª REGION AEREA CENTRAL

= Requisitorias =

Por la presente se cita y emplaza al autor o autores de la sustracción de 300 metros de hilo de cobre de la línea telefónica que une el Centro de Emisores de Vicalvaro con el Observatorio Meteorológico del Retiro, hecho ocurrido el día 2 de Enero del corriente año, para que comparezcan en el término de quince días ante el Capitán don Aurelio Manzano Aguado, Juez instructor de las diligencias previas número 1076-948, Juzgado permanente número 2 de la Región Aérea Central, calle Quintana, número 8; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verificasen.

Madrid, 4 de Mayo de 1948.—El Capitán Juez permanente, Aurelio Manzano. 1042

Por la presente se cita y emplaza al autor o autores de la sustracción de 300 metros de hilo de cobre de la línea telefónica que une el Centro de Emisores de Vicalvaro con el Observatorio Meteorológico del Retiro,

hecho ocurrido el día 5 de Enero del corriente año, para que comparezcan en el término de quince días ante el Capitán don Aurelio Manzano Aguado, Juez instructor de las diligencias previas número 1077-948, Juzgado permanente número 2 de la Región Aérea Central, calle Quintana, 8; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verificasen.

Madrid, 5 de Mayo de 1948.—El Capitán Juez permanente, Aurelio Manzano. 1041

Por la presente se cita y emplaza al autor o autores de la sustracción de 300 metros de hilo de cobre de la línea telefónica de Vicálvaro-Aeródromo de Getafe, hecho ocurrido el día 12 de Enero del corriente año en el kilómetro 35,300 de la carretera de Vicálvaro a Villaverde Bajo, para que comparezcan ante el Capitán don Aurelio Manzano Aguado, Juez instructor de las diligencias previas número 1132-948, Juzgado permanente número 2 de la Región Aérea Central, calle Quintana, número 8, en el término de quince días; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verificasen.

Madrid, 5 de Mayo de 1948.—El Capitán Juez permanente, Aurelio Manzano. 1039

Por la presente se cita y emplaza al autor o autores de la sustracción de 300 metros de hilo de cobre de la línea telefónica que une el Centro de Emisores de Vicálvaro con el Aeródromo de Getafe, hecho ocurrido el día 14 de Enero del corriente año, para que comparezcan ante el Capitán don Aurelio Manzano Aguado, Juez instructor de las diligencias previas número 1131-948, Juzgado permanente número 2 de la Región Aérea Central, calle Quintana, número 8, en el plazo de quince días; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verificasen.

Madrid, 5 de Mayo de 1948.—El Capitán Juez permanente, Aurelio Manzano. 1034

Por la presente se cita y emplaza al autor o autores de la sustracción de 300 metros de hilo de cobre de la línea telefónica de Vicálvaro-Aeródromo de Getafe, hecho ocurrido el día 16 de Enero del corriente año, para que comparezcan ante el Capitán don Aurelio Manzano Aguado, Juez instructor de las diligencias previas número 1133-948, Juzgado permanente número 2 de la Región Aérea Central, calle Quintana, 8, en el término de quince días; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verificasen.

Madrid, 5 de Mayo de 1948.—El Capitán Juez permanente, Aurelio Manzano. 1033

Por la presente se cita y emplaza al autor o autores de la sustracción de 400 metros de varilla de cobre de la línea de manipulación que une el Centro de Emisores de Vicálvaro con el Observatorio Meteorológico del Retiro, hecho ocurrido el día 18 de Enero del corriente año, para que comparezcan ante el Capitán don Aurelio Manzano Aguado, Juez instructor de las diligencias previas número 1134-948, Juzgado permanente número 2 de la Región Aérea Central, calle Quintana, 8, en el

término de quince días; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verificasen.

Madrid, 5 de Mayo de 1948.—El Capitán Juez permanente, Aurelio Manzano. 1035

Por la presente se cita y emplaza al autor o autores de la sustracción de 800 metros de hilo telefónico en la línea de manipulación que une el Centro de Emisores de Vicálvaro con el Observatorio Meteorológico del Retiro, hecho ocurrido el día 21 de Enero del corriente año, para que comparezcan en el término de quince días ante el Capitán don Aurelio Manzano Aguado, Juez instructor de las diligencias previas número 1135-948, Juzgado permanente número 2 de la Región Aérea Central, calle Quintana, número 8; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verificasen.

Madrid, 5 de Mayo de 1948.—El Capitán Juez permanente, Aurelio Manzano. 1036

Por la presente se cita y emplaza al autor o autores de la sustracción de 850 metros de hilo de cobre de la línea telefónica que une el Centro de Emisores de Vicálvaro con el Observatorio Meteorológico del Retiro, hecho ocurrido en la noche de 23 al 24 de Enero del corriente año, para que comparezcan ante el Capitán don Aurelio Manzano Aguado, Juez instructor de las diligencias previas 1154-948, Juzgado permanente número 2 de la Región Aérea Central, calle Quintana, número 8, en el término de quince días; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verificasen.

Madrid, 5 de Mayo de 1948.—El Capitán Juez permanente, Aurelio Manzano. 1037

Por la presente se cita y emplaza al autor o autores de la sustracción de 500 metros de hilo de cobre de la línea telefónica que une el Centro de Emisores de Vicálvaro con el Observatorio Meteorológico del Retiro, hecho ocurrido el día 28 de Enero del corriente año, entre los postes del 34 al 36, para que comparezcan en el término de quince días ante el Capitán don Aurelio Manzano Aguado, Juez instructor de las diligencias previas número 1178-948, Juzgado permanente número 2 de la Región Aérea Central, calle Quintana, número 8; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verificasen.

Madrid, 4 de Mayo de 1948.—El Capitán Juez permanente, Aurelio Manzano. 1040

Por la presente se cita y emplaza al autor o autores de la sustracción de 31,5 kilogramos de hilo de cobre de la línea de Cuatro Vientos (Madrid), en las proximidades de la Casa de Campo, hecho ocurrido el día 20 de Febrero del corriente año, para que comparezcan en el término de quince días ante el Capitán don Aurelio Manzano Aguado, Juez instructor de las diligencias previas número 1236-948, Juzgado permanente número 2 de la Región Aérea Central, calle Quintana, 8; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verificasen.

Madrid, 5 de Mayo de 1948.—El Capitán Juez permanente, Aurelio Manzano. 1038